



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS  
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	30 de septiembre de 2022	Hora	9:00 am
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00474 00	
DEMANDANTE:	CLAUDIA PINEDA TOBAR
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen las siguientes personas:

DEMANDANTE: CLAUDIA PINEDA TOBAR

APODERADO: CARMEN ELENA ARANGO TORRES T.P 149.236 C.S.J

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA T.P 135.035 C.S. J

ETAPA DE CONCILIACIÓN

A ítem 17 del expediente digital reposa certificación nro. 143162022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas por resolver, pues las esgrimidas lo fueron en su carácter de mérito, las mismas serán resueltas en el momento de emitir pronunciamiento de fondo.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En este asunto no se encuentra en discusión, y por ende no hará parte del debate probatorio al quedar acreditado en el proceso, que el causante LUIS RAUL GALLEGO ARENAS, falleció el 09 de enero de 2021, tal como se desprende del registro civil de defunción, indicativo serial 07416798 del 12 de enero de 2021 de la notaria 16 del círculo de Medellín. Igualmente, quedó acreditado en el plenario que al causante le fue reconocida la indemnización sustantiva mediante Resolución GNR 442145 del 27 de diciembre de 2014 por un valor de \$3.195.092 teniendo en cuenta 1.832 días para un total de 261 semanas y como último periodo de cotización 2014 11.

Así las cosas, la controversia jurídica se orienta en determinar si a la hoy demandante CLAUDIA PINEDA TOBAR le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en razón al deceso de su compañero permanente LUIS RAUL GALLEGO ARENAS desde el 09 de enero de 2021, fecha de deceso, pese a haberse reconocido al causante una indemnización sustitutiva por pensión de vejez. En consecuencia, y en caso de salir avante la anterior pretensión, determinar, si hay lugar a condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, junto con la mesada adicional, los intereses moratorios y/o la indexación de las sumas que resulten del proceso y, finalmente por las costas.

En estos extremos girará el debate probatorio y la decisión de instancia.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 13 al 153

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de

- ANGELA MARIA GONZALEZ ARREDONDO
- LUZ MARINA AREIZA URIBE
- JOSE ALBERTO AREIZA URIBE

##### PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en la carpeta administrativa

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante.

## PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Una vez revisado el expediente, los documentos aportados y que reposan en él y la carpeta administrativa allegada por COLPENSIONES no observa el despacho la Historia laboral del causante LUIS RAUL GALLEGO ARENAS, prueba que considera esta judicatura importante y relevante para poder resolver de fondo el asunto aquí planteado. Por lo que, advierte el despacho la necesidad de exhortar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES para que en término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente audiencia allegue copia íntegra y actualizada de la historia laboral del causante quien en vida se identificada con la cedula de ciudadanía nro. 6209123. Se libra oficio y se deja a disposición de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

## FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a fijar como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el 14 de octubre de 2022 a la 1:30 am.

Link audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/15936350>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK

EXPEDIENTE:

[https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Er9P1TgWZe9Gi-fCmd\\_jZtoB4jk3qFtE1I0hijLy-Xc7nA?e=aMvx79](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er9P1TgWZe9Gi-fCmd_jZtoB4jk3qFtE1I0hijLy-Xc7nA?e=aMvx79)



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA